

Bogotá D.C., septiembre de 2023.

Honorable Senador
IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ
Presidente Senado
C/c Mesa Directiva Senado
Congreso de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley Orgánica No. 193 de 2022 Senado " *Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, y se crea la comisión legal de paz y posconflicto del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.* "

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley de la referencia crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República. En el **parágrafo transitorio del artículo 4 indica que dicha comisión debe estar integrada obligatoriamente por ocho (8) miembros de las Circunscripciones transitorias especiales de Paz (CITREP).**

La composición de las comisiones legales que se establecen en cada cámara de forma individual, como lo es el caso de la Comisión *de Ética y Estatuto del Congresista*, por ley 5ta en su artículo 58 no establece un tratamiento especial para la integración de sus miembros.

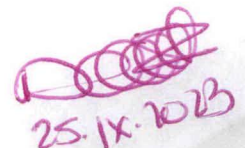
ARTÍCULO 58. COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN. *En cada una de las Cámaras funcionará una Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, compuesta por once (11) miembros en el Senado y diecisiete (17) en la Cámara de Representantes. Serán elegidos dentro de los primeros quince (15) días de la fecha de instalación o sesión inaugural, para el respectivo período constitucional.*

Si vencido el término no se hubiere efectuado la elección, las Mesas Directivas de cada Cámara procederán a su integración, respetando la representación que deben tener las minorías.

(...)

En este sentido, al querer darle un tratamiento especial de composición a los representantes CITREP para que integren de manera automática la comisión legal de paz y posconflicto, iría en contravía de lo que la ley 5ta ha planteado para este tipo de comisiones legales.

Además, el Proyecto de Ley guarda silencio sobre los demás integrantes que deben conformar la comisión lo que resulta ambiguo, por lo que se propone que sean 7 senadores y 7 representantes en cada cámara.



25. IX. 2023

A modo de ejemplo en ley 5ta se establece la composición de las siguientes comisiones:

I. COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS.

II.

ARTÍCULO 56. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO. *Estará conformada por diez (10) Senadores y quince (15) Representantes y podrá sesionar conjuntamente.*

II. COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA.

ARTÍCULO 58. COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN. *En cada una de las Cámaras funcionará una Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, compuesta por once (11) miembros en el Senado y diecisiete (17) en la Cámara de Representantes. Serán elegidos dentro de los primeros quince (15) días de la fecha de instalación o sesión inaugural, para el respectivo período constitucional. (...)*

La presente proposición tiene por objeto indicar que los miembros de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto deben ser Senadores y Representantes, sin alguna otra especificación al respecto. Asimismo, especificar el número de Senadores y Representantes que deben ser parte de la respectiva comisión y que no sea la mesa directiva quien designe los integrantes, sino que los congresistas se puedan postular para la conformación de la comisión.

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 4 propuesto en el informe de ponencia a segundo debate en plenaria de senado del Proyecto de Ley 193/2022 Senado, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, un artículo nuevo el cual quedará así:

“Artículo 61N. Composición. La Comisión Legal de Paz y Posconflicto para cada una de las cámaras, estará integrada por los ~~siete (7)~~ ^{once (11)} senadores y ~~siete~~ ^{diez} representantes a la Cámara **que se postulen para conformarla** ~~que las Mesas Directivas de cada Cámara designen para su integración, quienes sesionarán de manera conjunta cada vez que sean convocados por la Mesa Directiva respectiva.~~

Parágrafo 1. Los integrantes de la Comisión serán elegidos dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y en los posteriores periodos legislativos constitucionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de instalación o sesión inaugural del respectivo período constitucional.

APROBADO
25 IX 2023

~~Parágrafo transitorio. Considerando que las curules asignadas a las circunscripciones transitorias especiales de paz (CITREP), creadas a partir del acuerdo final de paz, son de elección popular para el periodo comprendido del 20 de julio de 2022 al 19 de julio de 2026, ocho (8) de los congresistas que ocupen dichas curules integrarán de manera automática la Comisión Legal de paz y Postconflicto durante el tiempo de duración de esas circunscripciones especiales. La designación de los Representantes de las CITREP que harán parte de esta Comisión Legal de Paz y Posconflicto, se hará mediante elección directa de los dieciséis (16) representantes a la Cámara que representan la CITREP, y su periodo será de un (1) año, por lo que cumplido este periodo se realizará una nueva elección, garantizando mayor participación de dichas circunscripciones en la Comisión Legal. La elección de dichos representantes y sus posteriores modificaciones deberá comunicarse por escrito y de manera inmediata a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, así como a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto, para los fines pertinentes."~~


Cordialmente,



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República


25.11.2023